



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE  
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

**AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES**  
**Autoridad Portuaria de Cartagena**  
**Plan de Auditoría 2019**  
**Código AUDInet 2019/461**  
**Intervención Territorial de Cartagena**



## Índice

I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES .....	2
III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES.....	3
IV. OPINIÓN.....	4
V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	5
VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS .....	6



## I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Territorial de Cartagena, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de 2018 de la Autoridad Portuaria de Cartagena, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente de la entidad Autoridad Portuaria de Cartagena el 31 de marzo de 2019 y fueron puestas a disposición de la Intervención Territorial el 10 de abril de 2019.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero NF0953\_2018\_F\_190410\_140830\_Cuentas.zip cuyo resumen electrónico es 86977F157B13A477B0F3CB3E420B1839B7FEB0713A2BA984BB699B9249C777EF y está depositado en la aplicación CICEP.Red de la Intervención General de la Administración del Estado.



## II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



### III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES.

Como resultado de la auditoría, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan a la imagen fiel de las cuentas anuales examinadas:

1. La Autoridad Portuaria de Cartagena hace referencia en la nota 19.5 de la Memoria a las aportaciones obligatorias al Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria reguladas en el artículo 4 del Real Decreto 707/2015, de 24 de julio, por el que se regula el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria. La Entidad ha provisionado en la cuenta (529) *Provisiones a corto plazo* el importe de 3.386.000,00€ por ser la cantidad exigida por el Comité de Distribución del Fondo de Compensación Interportuario para el ejercicio 2019 respecto a la aportación obligatoria devengada en 2016. Al dotar esa provisión, la Entidad ha registrado como contrapartida la cuenta (5181) *Aportaciones al FFATP aprobadas* en el mismo epígrafe del pasivo del balance que la cuenta de Provisiones a CP, pero con signo contrario. Esta forma de actuar implica que el reflejo en el Balance de la contabilización de la provisión ha sido nulo, y se separa del criterio de registro fijado por la Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE, que propone utilizar como contrapartida de la provisión una cuenta del epígrafe *III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* del Activo Corriente del Balance. En consecuencia, el epígrafe *III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar* del Activo Corriente del Balance se encuentra infravalorado en 3.386.000,00€ y, como contrapartida, el epígrafe *II. Provisiones a corto plazo* del Pasivo Corriente infravalorado en la misma cantidad.

2. La Entidad no ha incluido, a diferencia del ejercicio anterior, en el Estado de Flujos de Efectivo los impuestos indirectos soportados en los pagos por inversiones como mayor importe de los “Pagos por inversiones” en los Flujos de efectivo de las actividades de Inversión. Este criterio específico ha sido establecido por Puertos del Estado dentro de las directrices relativas a los criterios valorativos, a la estructura y a las normas de elaboración de las cuentas anuales que deben ser aplicados por las Autoridades Portuarias. Este error supone que los importes de los epígrafes *6.b) Inmovilizado intangible*, *6.c) Inmovilizado material* y *6.d) Inversiones inmobiliarias* del EFE se encuentran sobrevalorados en 101.581,50€, 1.933.970,67€ y 68.381,71€ respectivamente. De la misma manera, el importe del epígrafe *7.h) Otros activos* se encuentra infravalorado en 2.103.933,88€ por los impuestos indirectos, procedentes de los pagos por inversiones, recuperados de la Hacienda Pública.



## IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Autoridad Portuaria de Cartagena a 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.



## V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

### V.1. Párrafo de énfasis.

Sin que afecte a nuestra opinión sobre las cuentas anuales, también llamamos la atención sobre la contingencia recogida en el apartado 13.5 de la memoria, poniendo de manifiesto que el Real Decreto-Ley 8/2017 de 12 de mayo, por el que se modifica el régimen de los trabajadores para la prestación del servicio portuario de manipulación de mercancías dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 11 de diciembre de 2014, obliga a asumir a la Autoridad Portuaria de Cartagena las indemnizaciones derivadas de los contratos laborales de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba que se extingan en los supuestos y los términos fijados en la misma.

### V.2. Párrafo de otras cuestiones.

Con fecha 30 de julio de 2018 esta Intervención Territorial de Cartagena emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017, en el que se expresó una opinión favorable.



## VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con la legislación vigente, la Autoridad Portuaria de Cartagena tiene que elaborar un Informe de Gestión que contiene las explicaciones que se consideren oportunas respecto a la situación y evolución del Organismo y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria, tiene que presentar junto con las cuentas anuales, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se han elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

En dicha verificación se ha observado que el informe previsto en el artículo 129.3 de la Ley General Presupuestaria contiene errores o contradicciones significativas en relación con su normativa reguladora, con la información contable o con ambas. Los errores o contradicciones son los siguientes, referidos al Anexo IV (Información sobre personal) de la Orden EHA/614/2009, de 3 de marzo, por la que se regula el contenido de dicho informe:

1. En el cuadro 1. *Descripción de los Sistemas Empleados para la Selección del Personal*, en el apartado “*Sistemas con convocatoria pública*”, en lugar de “20 eventuales tiempo parcial” debería indicar “11 contratos de relevo a tiempo parcial”. El apartado “*Sistemas sin convocatoria pública*” debería incluir, adicionalmente a los 2 contratos fijos a tiempo completo, 18 contratos de sustitución por interinidad a tiempo completo y 7 contratos por circunstancias de la producción a tiempo completo. En correspondencia con lo expuesto, en el cuadro 4. *Altas*, el número de efectivos que debe figurar en el apartado “*Mediante sistemas de selección con convocatoria pública*” es de 7 hombres, 10 mujeres y un total de 17, y en el apartado “*Mediante sistemas de selección sin convocatoria pública*” deben figurar 21 hombres, 6 mujeres y un total de 27, incluyendo el apartado “*Total altas del ejercicio*” 28 hombres, 16 mujeres y un total de 44.



2. En el cuadro 3. *Normas o acuerdos del órgano de gobierno que determinan incrementos salariales y origen de las modificaciones en los sueldos y salarios respecto al ejercicio anterior*, no nos ha sido posible comprobar que los importes incluidos estén libres de omisiones o errores de acuerdo con lo establecido en la regulación indicada debido a la falta de justificación por la entidad de los importes señalados.
3. En el cuadro 5. *Bajas e Indemnizaciones*, el número de efectivos que debe figurar en el apartado “*sin derecho a indemnización*” es de 4 hombres y 5 mujeres, y un total por dicho concepto de 9.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación CICEP.red de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Territorial de Cartagena, en Cartagena, a 2 de agosto de 2019.